

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 044 -2025-GRA/GR

Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
ABRITO Fabian Koki FAU  
39019 hard  
Soy el autor del documento  
10/05/2025 13:41:35-0500

Huaraz, 30 MAYO 2025

### VISTO:

La Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Áncash;

Que, el artículo 14º del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: “*La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)*”;

Que, en el inciso x) del artículo 15º del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Áncash se encuentra facultado para: “*Delegar funciones de acuerdo a sus competencias*”;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones, se establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 29124, señala que: "El convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la Diresa, y el gobierno local, a través de su representante".

Que, artículo 5º del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, señala que: "La cogestión de salud dentro del marco de la Ley implica la acción conjunta en salud entre los diferentes niveles de gobierno del Estado y la comunidad organizada, bajo un convenio formal en condiciones reguladas, que establece las responsabilidades de cada instancia. Las CLAS constituyen una de las formas de cogestión en salud."

Que, en concordancia con la norma precedente, el artículo 75º del mismo reglamento, prescribe que: "El Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa."

Que, dentro de ese contexto, corresponde al Gobernador Regional emitir la resolución de aprobación del convenio de cogestión entre las partes, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 80-2024-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre de 2024, se ratificaron para el año fiscal 2025, la delegación de facultades conferidas al Gerente General Regional y otros, mediante resoluciones ejecutivas expedidas en el año fiscal 2023 y 2024.

Que, en esa medida, atendiendo a razones de obtener una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades propias de la gestión pública que motivan las delegaciones de facultades; en este caso, con el objeto de dinamizar la atención en la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de



atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada; resulta conveniente ampliar la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, en materia de administrativa, a efectos de que se encargue de emitir la Resolución de Aprobación de los convenios de cogestión entre las partes, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud, dentro de la competencia del Gobierno Regional de Áncash.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como del inciso d) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** las facultades delegadas al **GERENTE GENERAL REGIONAL** en materia de administrativa, incluyendo la siguiente:

**En materia administrativa:**

(...)

- 2.32. Aprobar mediante acto resolutivo los convenios de cogestión entre las partes, en el marco de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



REPUBLICA  
DEL PERU  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/05/2025 13:43:15-0500

